

**BASES DE LOS CONCURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO LECTOR  
(Convocatoria número 2021/D/LEM/CL/6)**

**1. Normas generales**

1.1. Estos concursos se regirán en todos los aspectos por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril que modifica la Ley Orgánica de Universidad 6/2001 ( desde ahora LOU); Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (en adelante LUC), por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Barcelona (en adelante EUAB) aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya; el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificada en varias ocasiones y la última el 17 de marzo de 2021.

Las plazas de lector de esta convocatoria, no afectadas por la tasa de reposición, han sido autorizadas en fecha 7 de julio de 2020, por la Dirección General de Universidades de la Generalitat de Cataluña para la oferta pública de la Universidad Autónoma de Barcelona en el año 2020

1.2. Los contratos serán en régimen laboral y de duración temporal. La dedicación es a tiempo completo.

1.3. A todos los efectos de esta convocatoria en el mes de agosto se considerará inhábil.

1.4. La relación de plazas es la que figura en el anexo de estas bases.

**2. Requisitos**

Para poder ser admitidas al concurso, las personas que se presenten deben cumplir, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria y se deben continuar cumpliendo en la fecha de firma de contrato los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física y/o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones docentes.

b. No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desarrollo de las funciones públicas.

c. No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

a. Estar en posesión del título de Doctor.

En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o reconocido en el país, para la firma del contrato será necesario que haya sido homologado con los de carácter oficial en España ([Equivalencia de título extranjero](#))

[de doctor/a](#)) o bien disponer del Acreditación de Cuerpos Docentes Universitarios de la ANECA.

b. Disponer del informe favorable de la AQU (Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña), o bien de la acreditación de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) para la categoría de lector o ayudante doctor.

c. No haber agotado el período en la categoría de lector o ayudante doctor en otras universidades públicas.

2.3. Los aspirantes deben poseer un nivel de catalán que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de modo que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el decreto 128 / 2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de la firma del contrato, el candidato elegido podrá optar entre la acreditación del conocimiento o el aplazamiento de esta acreditación por un período de dos años.

Los ciudadanos extranjeros no comunitarios y las personas que no puedan incluirse en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales establecidos por la UE y ratificados por el Estado español, dispondrán de permiso de trabajo y de residencia antes de formalizar los contratos correspondientes.

### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al rector de la Universidad Autónoma de Barcelona (edificio A, Rectorado, 08193 Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y se deben formalizar a través del formulario electrónico (accediendo a la convocatoria 2021/D/LEM/CL/5) que se habilitará a tal efecto y que estará disponible en el portal electrónico de la Universidad (<https://forms.office.com/r/qXpGeB8jHC>), o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar una solicitud independiente para cada plaza.

Los candidatos deben adjuntar al mismo formulario electrónico los siguientes documentos, en formato PDF:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI / NIE / PASAPORTE).
- b. Título de Doctor, o resguardo de haber solicitado el título.
- c. Si está en posesión de la acreditación o informe favorable, establecidos en los artículos 49 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña (LUC), o bien de otra acreditación para una agencia de calidad, también deberá aportar estos documentos.
- d. Curriculum vitae completo, en formato libre, en el que se harán constar los méritos académicos, investigadores, laborales y cualesquiera otras que puedan considerarse relevantes.
- e. Documentación que acredite los méritos del/de la concursante indicados al Curriculum vitae.

Dada la composición de las Comisiones de Selección, se recomienda que el curriculum vitae (sin excluir otra documentación) esté, como mínimo, en lengua inglesa

#### **4. Admisión de aspirantes**

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, en las que se indicará, con respecto a las personas excluidas, la causa de la exclusión, y se indicará la fecha de publicación de la lista definitiva. Esta lista se publicará en la web de la Universidad ([Convocatorias PDI](#)).

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la exposición de las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, para presentar en los mismos lugares que se indica

4.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.4. La Administración de la Universidad puede subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

4.5. Contra la resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 /, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **5. Comisión de selección**

5.1 La composición de las comisiones es la que figura en el anexo de estas bases y estará formada de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 del reglamento de personal académico.

5.2. Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.3. A los miembros de las comisiones les son aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En el caso de que concurran los motivos de abstención, los interesados deben abstenerse de actuar en la comisión y deben manifestarse el motivo.

5.4. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tiene la sede en el de la Universidad Autónoma de Barcelona.

## **6. Proceso de selección**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 136.2 y 141.2 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Barcelona, la valoración de la Comisión de Selección se basa, al menos, en la adecuación del currículum docente e investigador en el perfil de la plaza; las necesidades docentes e investigadoras del departamento y del área de conocimiento y la competencia lingüística, según lo determine la legislación vigente.

6.1. El Presidente o Presidenta debe convocar en un plazo máximo de cuarenta días desde la publicación de la convocatoria para la constitución de la comisión.

Para que la comisión pueda actuar válidamente, una vez constituida deben estar presentes todos sus miembros.

La comisión, tras el acto de constitución, que se podrá hacer de forma telemática, y basándose en criterios previamente baremados por el departamento, elaborará una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios debe ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso. Esta baremación debe ser comunicada a la Unidad de Personal Académico.

Una vez se hayan hecho públicos los criterios de valoración, la Unidad de Personal Académico facilitará a los miembros de la comisión los CV de los candidatos, así como la documentación acreditativa de los méritos que éstos hayan presentado.

Para las plazas de lector, esta baremación deberá adjudicar de 40 a 50 puntos a las actividades de investigación, de 20 a 25 puntos a las actividades docentes, de 10 a 15 puntos a las actividades de formación y de 20 a 25 puntos a las actividades de movilidad. En la valoración de estas actividades se considerará:

a) El criterio de la investigación considerará, como componentes de la experiencia investigadora, las publicaciones, la participación en proyectos de investigación, las contribuciones a congresos, etc.

b) El criterio de la docencia considerará la trayectoria docente universitaria, la innovación docente y otros méritos docentes.

c) El criterio de la formación considerará la formación académica predoctoral, doctoral y postdoctoral, valorando las becas y contratos predoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de programas europeos o del Estado, la mención de Doctorado Europeo o la mención de calidad del Programa de Doctorado, los premios de Licenciatura, el Premio Extraordinario de Doctorado y otros premios predoctorales, así como el prestigio del centro donde se ha desarrollado la tesis doctoral.

d) El criterio de la movilidad valorará las estancias continuadas de larga duración (se podrán acumular las estancias de al menos dos meses) para la realización de tareas de investigación y / o formación en un centro de prestigio reconocido, valorando la actividad realizada, la calidad del grupo receptor y si se trata de una

estancia pre o postdoctoral. Se valorará también que el conjunto de la formación de grado, postgrado y doctorado se haya hecho en más de una universidad.

e) De acuerdo con el criterio establecido por la Comisión de Personal Académico del Consejo Interuniversitario de Cataluña, la desvinculación académica de la universidad convocante de la plaza debe ser mérito preferente, entendido como que no puede haber ningún otro mérito con una puntuación más alta.

La suma de puntos alcanzados por cada candidato en los cuatro tipos de actividad mencionados deberá ser, como mínimo, de 70 en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión. Por debajo de este valor los candidatos quedarán descartadas. Los candidatos deberán conseguir también un mínimo del 60% de la puntuación máxima adjudicada a las actividades de movilidad en las valoraciones de, al menos, dos miembros de la Comisión.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

## 6.2 Fases del concurso

El concurso constará de dos fases.

- a) La primera fase consistirá en el análisis y evaluación de los méritos específicos de los aspirantes que aparezcan en el CV presentado y estén debidamente acreditados, no requerirá la presencia de los candidatos, excepto que así se determine en la convocatoria específica de forma explícita, y tendrá carácter eliminatorio. Como criterio general, deberán pasar a la segunda fase al menos 2 candidatos por cada plaza que sea objeto del concurso; si esto no fuera posible, la comisión lo razonará a sus informes.
- b) La segunda fase consistirá en una prueba en la que se evaluará la idoneidad de los candidatos para optar al contrato objeto de concurso. Esta prueba será pública y podrá tener lugar de forma presencial o de forma telemática. El / la Presidente / a de la comisión dictará resolución por la que convoca a las personas candidatas a la prueba. En esta convocatoria se determinará el lugar, día y hora para llevar a cabo la prueba de selección de cada una de las personas que hayan superado la primera fase. Esta resolución deberá ser comunicada al vicerrectorado competente en materia de personal académico.

En la prueba, los candidatos efectuarán, durante un máximo de una hora y media, una breve presentación de su curriculum seguida de un seminario sobre el tema que consideren adecuado (dentro del perfil de la plaza) y que permita evaluar su dominio de la materia y su capacidad docente. A continuación, los miembros de la comisión de selección formularán las preguntas que consideren oportunas a los candidatos, tanto en los méritos aportados en su curriculum vitae como sobre el seminario impartido, o sobre cualquier otro aspecto relacionado con la actividad a desarrollar en caso de ganar el concurso. Dada la presencia de profesores / as de universidades extranjeras a las comisiones evaluadoras, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de Personal Académico de la UAB, los candidatos utilizarán una lengua que permita la comunicación entre todas las personas que participen en el concurso. En el caso de plazas con perfiles de los ámbitos lingüísticos y literarios y de la didáctica de

la lengua y la literatura, el concurso deberá hacerse en la lengua que corresponda al perfil.

Si ningún candidato alcanza el nivel exigido, la convocatoria se declarará desierta.

## **7. Propuesta de provisión**

7.1 En vista del informe o los informes y de la puntuación obtenida por cada una de las personas candidatas, la comisión del concurso propone al Rector, con carácter vinculante, una relación de los candidatos que hayan superado la puntuación mínima necesaria, en orden de preferencia para ser contratadas. La comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas no ha obtenido la puntuación mínima mencionada. En el caso de los concursos de lectorado, la propuesta debe contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, y los informes y puntuaciones de sus miembros para cada una de las personas candidatas.

7.2 En el mismo acto la comisión hace pública su propuesta en el tablón de anuncios del departamento correspondiente.

7.3 Las personas concursantes que no hayan sido propuestas por la comisión no pueden alegar ningún derecho sobre esta plaza u otros de vacantes

Contra la propuesta de la comisión, los candidatos pueden presentar una reclamación ante la rectora, en el plazo máximo de diez días a contar del día siguiente a aquel en el que la comisión hace público el resultado del concurso.

Corresponde a la Comisión de Reclamaciones la valoración de las reclamaciones que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de concurso. La resolución de las reclamaciones debe seguir el mismo procedimiento que determina el artículo 50 del Reglamento de Personal Académico.

## **8. Resolución del concurso**

La Comisión de Selección elevará la propuesta a que se refiere la base anterior al rector, quien dictará la correspondiente resolución de adjudicación a la persona candidata apropiada, la cual deberá formalizar el correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en la base novena.

La resolución rectoral que pone fin al proceso de selección agota la vía administrativa, y contra esta los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos meses de del día siguiente de la publicación de la resolución.

Sin embargo, los interesados también pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

## 9. Formalización del contrato

9.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada que justifique el requisito especificado en el apartado b) de la base 2.1
- b) Certificado médico oficial que acredite lo establecido en el apartado a) de la base 2.1
- c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente o ejercer, en el plazo de toma de posesión, la opción prevista en el artículo 10 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- d) Documentos originales de los requisitos específicos previstos en la base 2.2.
- e) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.3:
  - e.1 Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:
    - e.1.1 El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C) de la Generalidad de Cataluña que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.
    - e.1.2 Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente.
    - e.1.3 El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emitirá la universidad y que se podrá obtener:
      - Recibiendo una formación específica organizada por la universidad y superándola; o
      - Mediante una evaluación a cargo de la universidad
  - e.2 Las personas que han hecho la acreditación en la enseñanza obligatoria, con la presentación de alguno de los títulos de la enseñanza reglada no universitaria que se consideran equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.
  - e.3 Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado para acceder a una universidad en la que se hubiera establecido una prueba de catalán del mismo nivel o superior, mediante la presentación de la certificación que así lo acredite.
  - e.4 En caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, compromiso de justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la bases 2.3 en el plazo de los dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto e1.

9.2 Si los aspirantes no presentan la documentación necesaria dentro del plazo a que se refiere la base 9.1, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, o si no cumplen cualquiera de los requisitos necesarios para su contratación, se revocará la adjudicación realizada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad. En estos supuestos se resolverá nuevamente la adjudicación del contrato a favor de la candidatura que corresponda según la relación ordenada de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

9.3 En los contratos se fijarán las condiciones de trabajo en los términos previstos en esta convocatoria y por la legislación pertinente, así como las siguientes cláusulas adicionales, que deberá cumplir el profesorado contratado.

9.4 La formalización del contrato se deferirá preferentemente al inicio de cada semestre académico. En todo caso, el contrato se formalizará en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de la resolución del concurso.

## **10. Recuperación de la documentación**

En el plazo de tres meses a partir de la resolución de adjudicación de los contratos, los interesados podrán recuperar la documentación original presentada. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a recuperarla.

## **11. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), le informamos que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universidad Autónoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con el fin de gestionar su participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará sus datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá sus datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de obligado cumplimiento, y sus datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y los actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección del personal para la administración pública.

Asimismo, la UAB hará pública la información con sus datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento.

El tratamiento de sus datos no comporta decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con fines predictivos de preferencias personales, comportamientos o actitudes.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, puede revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento ([upac@uab.cat](mailto:upac@uab.cat)), o en la Secretaría General de la UAB, campus universitario de Bellaterra, Edificio del Rectorado, Pza. Académica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) ([sec.general@uab.cat](mailto:sec.general@uab.cat)).

También puede presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/>) y formular las consultas que considere necesarias al Delegado de Protección de Datos de la UAB ([proteccio.dades@uab.cat](mailto:proteccio.dades@uab.cat)).

.....



**CONCURSOS PER A LA CONTRACTACIÓ DE PROFESSORAT LECTOR**  
**(Convocatòria núm 2021/D/LEM/CL/6)**

**ANNEX**

Referencia: LEC18/2021

Identificador de la plaza: ALE00287

Categoría de la plaza: Lector o Lectora

Departamento: Publicidad, Relaciones Públicas y Comunicación Audiovisual

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Perfil docente e investigador: Estrategia en Publicidad y Relaciones Públicas

Comisión titular

Presidente/a	Kalliroy Panagiotopoulou	Emérita	National and Kapodistrian University of Athens
Vocal	Carles Pont Sorribes	TU	Universitat Pompeu Fabra
Secretario/a	Emilio Fernández Peña	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

Presidente/a	Scott Davidson	Lecturer	University of Leicester
Vocal	Mònica Figueras Maz	TU	Universitat Pompeu Fabra
Secretario/a	Montserrat Bonet Bagant	TU	Universitat Autònoma de Barcelona